



Pucusana
VUELVE A CRECER

Resolución de Alcaldía N° 057-2023-ALC/MDP

Pucusana, 09 de febrero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE PUCUSANA;

VISTO:

El Informe N° 006-2023-SGGRD/GDEYT/MDP de fecha 31 de enero del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorándum N° 032-2023-GM/MDP de fecha 06 de febrero de 2023 de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 049-2023-GAJ/MDP de fecha 09 de febrero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 047-2023-GM/MDP de fecha 09 de febrero de 2023 de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del título preliminar de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades-;

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o a minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios Lineamientos de Política, componentes , procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.3) de artículo 14° y el numeral 16.2) del artículo 16° de la Ley N° 29664 establece que los Gobiernos Locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable; también señala que, las entidades públicas constituye Grupos de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastre, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, siendo esta función indelegable;

Que, el numeral 11.7) del artículo 11° y el numeral 13.4) del artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 29664 aprobado mediante Decreto Supremo 048-2011-PCM, dispone que, los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre, en el ámbito de su competencia y estos grupos coordinarán y articularán la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco de SINAGERD; y que los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades de organización competentes de sus respectivos gobiernos; y también expresa que los titulares de la entidades y sectores del gobierno nacional constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión



Pucusana
VUELVE A CRECER

del Riesgo de Desastre, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia; asimismo, estos grupos coordinaran y articularan la Gestión Prospectiva, Correctiva y Reactiva en el marco de SINAGERD;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, se aprobó la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050, a través de su artículo 2° se establece que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre al 2050, es de aplicación inmediata por todas las entidades de la Administración públicas señaladas en el artículo I, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias.

Que, el IV Alcance y VI Definición del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, de la Directiva N°001-2012 PCM/SINAGERD, "Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno, aprobado mediante Resolución Ministerial N°276-2012-PCM, indica que la aplicación de los lineamientos para la constitución conformación y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, asimismo; define al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre como los espacios internos de articulación de las unidades de organización competentes de cada entidad pública en los tres niveles de gobierno para la formulación de sus normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastre en el ámbito de su competencia y es la máxima autoridad de cada entidad pública a nivel nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes quienes constituyen y presiden los Grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre.

Que, el literal c del numeral 1) del punto VII Disposiciones Generales de la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD señala que los titulares de la entidad públicas de nivel local ,constituye los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre mediante la expedición de la Resolución o norma equivalente, según corresponda; asimismo señala que el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre es presidido por la máxima autoridad ejecutiva, función indelegable y estará integrado por funcionario de la entidad.

Que, mediante informe N° 006-2023-SGGRD-GDEyT/MDP de fecha 31 de enero del 2023 de la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, hace conocimiento a la Gerencia Municipal, que se necesita conformar el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Pucusana en mérito a lo establecido por la Directiva N° 001-2012- PCM/SINAGERD, lineamientos para la constitución y funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre en los tres niveles de gobierno aprobado mediante Resolución Ministerial N°276-2012- PCM. Asimismo, propone a los integrantes.



Que, mediante Memorandum N° 032-2023-GM/MDP de la fecha 06 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal solicita la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de opinión legal sobre la procedencia de conformar el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Resolución de Alcaldía.

Que, mediante el Informe Legal N° 049-2023-GAJ/MDP de fecha 09 de febrero de 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que legalmente es procedente la emisión de la Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pucusana sosteniendo entre sus principales argumentos lo siguiente: (...) el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pucusana, se encargara de la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización, y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de la competencia y funciones que establece la Ley de SINAGERD por lo que recomienda su aprobación mediante Resolución de Alcaldía "asimismo, reformula la propuesta de los miembros integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, en mérito a los establecido por la Directiva N°001-2012-PCM/SINAGERD;

Que, mediante Memorando N° 047-2023-GM/MDP de fecha 09 de febrero del 2023, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en base a los informes técnicos y legal que obran en el expediente;

Que, en este contexto, estando a los considerandos precedentes y en uso de la facultad conferida por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades-;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la conformación del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pucusana para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, dentro de la competencias y funciones que establece la Ley del SINAGERD, la cual estará integrado por los siguientes miembros:

FUNCIONARIO	CARGO
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pucusana	Presidente
Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres	Secretario Técnico
Gerente Municipal	Miembro
Gerente de Desarrollo Urbano	Miembro
Gerente de Servicio a la Ciudad y Gestión Ambiental	Miembro
Gerente de Desarrollo Humano y Social	Miembro
Gerente de Desarrollo Económico y Turismo	Miembro
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Subgerente de Salud y Sanidad	Miembro
Subgerente de Participación Vecinal	Miembro



Pucusana
VUELVE A CRECER

Artículo Segundo: Asumir las funciones establecidas en la Ley N°29664- Ley de la creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD." Lineamientos para la constitución y funcionamiento de los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno" aprobado mediante Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM.

Artículo Tercero: Dispone el cumplimiento de la presente resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastre de la Municipalidad Distrital de Pucusana conforme a ley.

Artículo Cuarto: Encomendar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.munipucusana.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

